

REGLAMENTO (CE) Nº 1998/1999 DE LA COMISIÓN**de 17 de septiembre de 1999****relativo a la expedición de certificados de importación de plátanos en el ámbito de los contingentes arancelarios y de plátanos tradicionales ACP para el cuarto trimestre de 1999 y a la presentación de nuevas solicitudes**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 404/93 del Consejo, de 13 de febrero de 1993, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del plátano ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1257/1999 ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 20,

(1) Considerando que el Reglamento (CE) nº 2362/98 de la Comisión ⁽³⁾, modificado por el Reglamento (CE) nº 756/1999 ⁽⁴⁾, establece disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 404/93 en lo relativo al régimen de importación de plátanos en la Comunidad;

(2) Considerando que el artículo 17 del Reglamento (CE) nº 2362/98 dispone que en caso de que, para uno o varios de los orígenes mencionados en el anexo I, las cantidades objeto de solicitudes de certificado de importación sobrepasen las cantidades disponibles, se fijará un porcentaje de reducción aplicable a las solicitudes;

(3) Considerando que el Reglamento (CE) nº 1623/1999 de la Comisión ⁽⁵⁾, modificado por el Reglamento (CE) nº 1824/1999 ⁽⁶⁾, establece, para el cuarto trimestre de 1999, las cantidades disponibles para la importación, en el ámbito de los contingentes arancelarios y de la cantidad de plátanos tradicionales ACP;

(4) Considerando que, en lo que respecta a las cantidades que son objeto de solicitudes de certificado y que, según los casos, son inferiores o iguales a las cantidades disponibles, los certificados se expiden por las cantidades solicitadas; que, no obstante, en el caso de determinados orígenes, el volumen de las cantidades solicitadas supera las cantidades disponibles fijadas en el anexo del Reglamento (CE) nº 1623/1999; que, por consiguiente, procede determinar un porcentaje de reducción aplicable a cada solicitud de certificado según el origen u orígenes considerados;

(5) Considerando que conviene determinar la cantidad máxima por la que pueden todavía presentarse solicitudes de certificado, en aplicación del artículo 18 del Reglamento (CE) nº 2362/98, habida cuenta de las cantidades disponibles fijadas por el Reglamento (CE) nº 1623/1999 y de las solicitudes admitidas al término del período de presentación de solicitudes;

(6) Considerando que las disposiciones del presente Reglamento deben entrar en vigor sin demora para que los certificados puedan expedirse tan rápidamente como sea posible;

(7) Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión del plátano,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

A efectos de la importación de plátanos en el ámbito de los contingentes arancelarios y de los plátanos tradicionales ACP mencionados en el artículo 18 del Reglamento (CEE) nº 404/93, para el cuarto trimestre de 1999, se expedirán certificados de importación:

- a) por la cantidad que figure en la solicitud de certificado, a la que se habrán aplicado los coeficientes de reducción de 0,6337, 0,4941, 0,5903, 0,9148 y 0,5180 en el caso de las solicitudes que indiquen, respectivamente, los orígenes «Colombia», «Costa Rica», «Ecuador», «Panamá», y «Otros»;
- b) por la cantidad que figure en la solicitud de certificado en el caso de un origen distinto de los mencionados en la letra a).

Artículo 2

En el anexo se fijan las cantidades por las que todavía pueden presentarse solicitudes de certificado correspondientes al cuarto trimestre de 1999.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

⁽¹⁾ DO L 47 de 25.2.1993, p. 1.

⁽²⁾ DO L 160 de 26.6.1999, p. 80.

⁽³⁾ DO L 293 de 31.10.1998, p. 32.

⁽⁴⁾ DO L 98 de 13.4.1999, p. 10.

⁽⁵⁾ DO L 192 de 24.7.1999, p. 37.

⁽⁶⁾ DO L 221 de 21.8.1999, p. 6.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 17 de septiembre de 1999.

Por la Comisión
Franz FISCHLER
Miembro de la Comisión

ANEXO

(en toneladas)

	Cantidades disponibles para nuevas solicitudes
Plátanos tradicionales ACP	308 978,252